



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2023-00090-00
DEMANDANTE: DANNYFER PAOLA JIMENEZ PULINO
DEMANDADO: PEDRO DAVID MARQUEZ SALGADO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandada solicita notificarse de la presente demanda y se le entreguen copias de la misma.

En consecuencia, teniendo certeza que la demandada conoce de la existencia del proceso y que lo manifestó por escrito, se tendrá notificado por conducta concluyente a la señora **PEDRO DAVID MARQUEZ SALGADO** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P., así mismo, se tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada señora **PEDRO DAVID MARQUEZ SALGADO** conforme lo establecido en el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 066
Fecha: 21 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
20 de abril de 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137b99a7cf4a8c10c45a3f036aba77b725add9b34ce7bf80faa0d025094c2418**

Documento generado en 20/04/2023 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>